

LA CIUDAD EN TRANSICIÓN: SOCIABILIDAD LABORAL Y FENÓMENO FESTIVO EN OVIEDO (SIGLOS XV-XVI). EL PLEITO DE LA COFRADÍA DE ZAPATEROS DE SAN NICOLÁS Y SANTIAGO¹

The city in transition: sociability at work and the festive phenomenon in Oviedo (15th-16th centuries). The lawsuit of the brotherhood of shoemakers of San Nicolás and Santiago

Ángel Ignacio Álvarez Blanco² DOI: 10.24197/erhbm.6/7.2020.19-43.

Resumen: El presente trabajo tiene como objetivo explorar diversos aspectos de la sociabilidad laboral y del fenómeno festivo ovetense en la transición del siglo XV al siglo XVI. En particular pretende profundizar en el pleito de la cofradía de zapateros de San Nicolás con la ciudad de Oviedo en los años 1499-1500, ocasionado por haberse resistido la cofradía a participar en el día del Corpus de 1499.

Palabras clave: Sociabilidad. Festividades. Edad Media. Asturias. Cofradías. Zapateros.

Abstract: The aim of this paper is to explore various aspects of labour sociability and the festive phenomenon in Oviedo during the transition from the 15th to the 16th century. In particular, it aims to offer an in-depth study of the lawsuit between the brotherhood of shoemakers of San Nicolás and the city of Oviedo in the years 1499-1500, caused by the resistance of the brotherhood to participate in the Feast of the Corpus in 1499.

Key Words: Sociability. Feasts. Middle Ages. Asturias. Brotherhoods. Shoemakers.

* INTRODUCCIÓN

El fuero concedido a la ciudad de Oviedo en 1145 por Alfonso VII es clave para entender no solo la ordenación de las actividades comerciales sino también para comprender los ordenamientos municipales del siglo XIII, que nos muestran por primera vez los aspectos de la sociabilidad urbana ovetense, en concreto las ordenanzas concejiles de 1245 y 1274. En cuanto a los siglos XIV y XV las fuentes son más abundantes, en especial para finales del siglo XV con la documentación del Registro General del Sello y las actas municipales del Ayuntamiento de Oviedo que figuran desde 1498. Las fuentes editadas de las actas municipales por María Álvarez Fernández (1498 y 1500) y Jaime Fernández San Felices (1499) han sido claves para la elaboración del presente trabajo. Estas nos acercan al conocimiento de la sociabilidad del mundo laboral y del fenómeno festivo ovetense y, en particular, a la cofradía de zapateros de Santiago y San Nicolás con el pleito que la ciudad de Oviedo emprende contra la misma, por no realizar los juegos acostumbrados del Corpus Christi de 1499, otorgándonos un punto de apoyo para su estudio dado que sus ordenanzas no han sido halladas hasta la fecha³.

¹ Fecha de recepción: 2019-09-05; Fecha de revisión: 2020-03-10; Fecha de aceptación: 2020-07-17; Fecha de publicación: 2020-09-01.

² Graduado en Historia y Máster en Historia y Análisis Sociocultural por la Universidad de Oviedo. ORCID 0000-0002-8196-5984. Universidad de Oviedo, Campus de Humanidades-Facultad de Filosofía y Letras, C/ Amparo Pedregal, s/n, 33011, Oviedo, España. c.e.: angelalvarezblanco@gmail.com.

³ En primer lugar, mi mayor agradecimiento a la profesora María Álvarez Fernández y al profesor Álvaro Solano Fernández-Sordo por sus inestimables sugerencias y anotaciones. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I., *El comercio ovetense en la Edad*

1. LAS COFRADÍAS OVETENSES

Cuando nos adentramos en el estudio del asociacionismo ovetense bajomedieval nos encontramos con la escasez de fuentes directas. Si bien podemos recurrir al archivo catedralicio y al archivo municipal, ambos nos otorgan información de gran valor, lo cierto es que tan solo se conservan dos ordenanzas gremiales de las múltiples que debieron existir. Estas ordenanzas son la de la corporación de los sastres, publicada por Juan Uría Ríu y la Regla de Capellanes del Rey Casto, publicada por María Álvarez Fernández⁴.

Las cofradías profesionales predominaron en el Reino de Castilla durante los siglos XIII y XIV, y buscaban principalmente intereses económicos. González Arce nos ejemplifica, con la cofradía de sastres burgalesa, un modelo de corporaciones en busca de mayores competencias -especialmente políticas- para la Meseta norte. Para el siglo XV mientras ya se formaban gremios -es decir, oligopolios productivos de estructura reglada- sobre esas cofradías iniciales -asociaciones mayoritarias de productores, pero no completas, con fines caritativos y asistenciales-,en otras zonas de la corona castellana, como Asturias, no comprobamos dicha evolución⁵. Este proceso genérico de intento de adquisición progresiva de poder institucional y social por parte de las corporaciones de la Meseta norte coincide con las afirmaciones de Álvarez Fernández para las corporaciones ovetenses sobre su búsqueda de poder político⁶.

Las cofradías profesionales o de oficio ovetenses -compuestas heterogéneamente con miembros de distintas profesiones y posición social- se sitúan en la zona comercial de la ciudad (Cimadevilla-San Juan), delineada por un eje central que marca el camino de peregrinación a Santiago a su paso por Oviedo. Por su parte las cofradías religiosas -compuestas homogéneamente con miembros del aparato eclesiástico- se sitúan en la zona de la civitas, zona conocida como el barrio del Obispo, que había sido incluida en el nuevo recinto amurallado tras el crecimiento urbanístico del siglo XIII y que estaba diferenciado jurídica y fisicamente del resto de la ciudad, gracias a las antiguas murallas del siglo IX⁷.

Además de los hospitales del cabildo catedralicio y del propio municipio, la ciudad contaba con los hospitales bajo control de las cofradías, estos eran el de San Nicolás (zapateros), San

Media: De la "civitas" episcopal a la ciudad mercado, Oviedo: Cámara Oficial de Comercio, industria y navegación de Oviedo, 1990, pp. 343-345. Véase para 1498, ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., La ciudad de Oviedo y su alfoz a través de las actas concejiles de 1498, Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos [RIDEA], 2008. Véase para 1499, FERNÁNDEZ SAN FELICES, J., Libro de acuerdos del concejo de Oviedo (1499), Oviedo: RIDEA, 2008. Véase para 1500, ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., Por ser bien común e público. Experiencias políticas y praxis urbana en el Oviedo de 1500, Oviedo: RIDEA, 2014.

4 URÍA RÍU, J., «Doña Velasquita Giráldez y la cofradía de los alfayates de Oviedo», *Asturiensia Medievalia*, 1975, nº 2, pp. 95-103. Véase, del mismo autor, «Doña Velasquita Giráldez, la burguesía ovetense del siglo XIII y la cofradía de alfayates de Oviedo», en URÍA MAQUA, J. (ed.), *Juan Uría Ríu, Obra completa III. Estudios sobre Oviedo*, Oviedo: KRK 2008, pp. 313-344. Para la Regla de Capellanes del Rey Casto véase ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., «Corporaciones profesionales y cofradías religiosas en una ciudad del reino de Castilla: Oviedo (siglos XIII-XV)», *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Murcia: Universidad de Murcia, 2010, vol. I, pp. 33-56.

5 GONZÁLEZ ARCE, J. D., «De la corporación al gremio. La cofradía de sastres, jubeteros y tundidores burgaleses en 1485», *Studia Historica. Historia Medieval*, 2007, nº 25, p. 212. Señala González Arce al respecto de la cofradía de sastres, jubeteros y tundidores de Burgos: «A pesar de haber alcanzado un menor desarrollo que el resto de las corporaciones castellanas durante el siglo XV, algunos oficios de la Meseta norte pugnaron al final del mismo por obtener similares competencias que las que tenían los gremios plenamente formados del resto de la Corona».

6 ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., «Corporaciones profesionales...», op. cit., p. 47.

7 Esta disposición espacial se mantendrá, con algunos cambios, a lo largo de la Edad Moderna. Señalamos para el análisis de las corporaciones ovetenses a finales de la Edad Moderna: ANSÓN CALVO, C. y MANZANO LEDESMA, F., «Las cofradías ovetenses en 1770», *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturiano*, 2006, nº 167, pp. 97-118.

Julián y Santa Basilisa (herreros), la Balesquida (sastres) y la Magdalena (carniceros). La existencia de estos hospitales denota que estas eran las corporaciones más importantes de la ciudad de Oviedo, pues contaban con cofradía y hospital. Estos hospitales se situaban al lado de la sede de la cofradía, o más frecuentemente, formaban parte de un mismo edificio que integraba sede y hospital⁸. Como indica Kawamura, desde la época de los Reyes Católicos hay un intento de centralización política que tiene como objetivo unificar, reducir y finalmente hacer desaparecer a estas cofradías y sus hospitales. Sabemos que en 1498, en Oviedo, el corregidor ya obligó a las cofradías a presentarle sus reglas para juzgar sobre su validez, lo que es una clara muestra del poder central en la ciudad⁹.

Los cofrades apoyaban a sus compañeros y a su familia sobre todo en los peores momentos: Ellos «hacían un acto de beneficencia y, al mismo tiempo, de piedad para ganar al cielo [...] es en la adversidad que se reconoce al hermano»¹⁰. Incluso los cofrades que estuviesen presos no estaban excluidos de todas estas ayudas y eran tratados por igual que a los demás, existiendo incluso la obligatoriedad de visitar a sus compañeros presos, de rogar justicia por ellos y de fiarlos en caso que fuese necesario¹¹. Y, sin embargo, a pesar de todas estas ayudas, cuidados y atenciones que la cofradía prestaba a sus miembros, es conocido que en los últimos decenios medievales existe un continuo desacatamiento por parte de los cofrades de sus obligaciones, y para contrarrestarlo es deber repetir el reglamento ante los miembros para que no hagan caso omiso de sus cometidos. Como podremos comprobar, en medio de este ambiente, se desarrolla el pleito de la cofradía de zapateros de San Nicolás¹².

2. LA COFRADÍA DE ZAPATEROS DE SAN NICOLÁS Y SANTIAGO

La cofradía de zapateros de San Nicolás y Santiago era una cofradía profesional o corporación que contaba con hospital propio, siendo por tanto una de las principales en la ciudad de Oviedo durante la Baja Edad Media y la Edad Moderna. El hospital de San Nicolás pertenecía y era sede de la cofradía de zapateros, se situaba en la calle de Cimadevilla, es decir, en la zona comercial de la ciudad de Oviedo. Sin embargo, la entrada al hospital se realizaba por la calle del Peso o del Peso de la harina, a la altura del número 8, correspondiendo a las casas 13 y 15 de la calle de Cimadevilla. Es conocido que estos hospitales funcionaban también como sedes de la propia cofradía, o que al menos el edificio en el que se realizaba la función asistencial del

⁸ KAWAMURA, Y., «El hospital de la magdalena de Oviedo y la contribución del arquitecto Gonzalo Güelmes de Bracamonte», *Liño: Revista anual de Historia del Arte*, 2009, nº 15, p. 15.

⁹ KAWAMURA, Y., *Festividad del Corpus Christi en Oviedo*. Oviedo: Ediciones Nobel, 2001, p. 72. Sobre la ordenanza de presentar reglas al Corregidor se encuentra en ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., «La ciudad de Oviedo y su alfoz...», *op. cit.*, p. 97.

¹⁰ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., «Corporaciones profesionales...», op. cit., p. 44. Para el estudio de la cofradía de hortelanos y el hospital de Santiago véase SANZ FUENTES, M. J., «Notas documentales sobre Oviedo y las peregrinaciones: la cofradía de la Catedral y el Hospital de Santiago», *Medievo Hispano: estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, 1995, pp. 337-344.

¹¹ A través del archivo municipal ovetense tenemos noticias de la obligatoriedad de los miembros de la cofradía de San Nicolás en realizar visita a sus compañeros presos, en ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., «Corporaciones profesionales...», *op. cit.*, p. 46. Para los sastres, desde la regla de 1450, la beneficencia era para cualquier compañero «que estuviere flaco y enfermo en cama o en la cárcel», en URÍA RÍU, J., «Doña Velasquita Giráldez...», *op. cit.*, p. 105.

¹² El reglamento de los sastres da buena cuenta de esta situación caótica: «Que cualquiera que lebantare escandolo o rebuelta o renegare o ficiere cosas deshonestas que pague diez maravedíes». URÍA RÍU, J., «Doña Velasquita Giráldez…», op. cit., pp. 103-104.

hospital y la función administrativa de la cofradía era el mismo. Así pues cuando los regidores de la ciudad querían inspeccionar las danzas que tenían que hacer para el Corpus Christi los miembros de la cofradía iban a los hospitales de San Julián y de San Nicolás¹³.

Sobre la fecha de fundación del hospital de San Nicolás los datos son confusos. Morales Saro apunta que su fundación se remontaba a la Edad Media, y cita a Caveda el cual afirma que su construcción sería anterior a la del hospital de San Juan. Esta información estaría indicando que el hospital de San Nicolás sería el más antiguo de todos los ovetenses, pues hasta la fecha el hospital de San Juan es el que tiene constatada más antigua fundación, en época de Alfonso VI (1040-1109). Morales Saro menciona esta cita de Canella en 1887 -que a su vez cita a al padre Carballo- para determinar la fundación del hospital de San Nicolás en época de Alfonso II (760-842) como hospedaje de peregrinos, lo que indicaría que no estaríamos solo ante el hospital más antiguo de Oviedo sino ante uno de los más antiguos de la península ibérica. Por su parte, Tolivar Faes repite el argumento de la fundación por Alfonso II del Hospital de San Nicolás, del cual afirma hay constancia documental en 1217 con la cofradía de zapateros ya instalada allí y dónde aún funcionaba como hospital una parte del edificio 14.

En 1657, los comisarios de la Cofradía de San Nicolás solicitan permiso para abrir una puerta que miraba a la calle de la Harina (actualmente calle del Peso)¹⁵. Es probable que la puerta con seis flores blancas de hierro que permanece hoy en día en el trozo de la muralla conservado en la calle del Peso, sea aquella a la que se menciona en este documento. O que, al menos, ese arco cegado que fue reabierto sea el mismo que ocupa dicha puerta. Canella señala que ya para el siglo XVII: «La ciudad, tenía el patronato del establecimiento y lo ejercía anualmente un regidor-administrador, siendo de 1680 la fundación de una capellanía en la ermita de San Nicolás, feligresía de San Tirso, por Antonio Gómez, vecino de Oviedo». El edificio con capilla y hospital-casa de cofradía se habría conservado, al menos, hasta 1844 «aunque se ha conservado hasta nuestros días, faltando al fin con las peregrinaciones el objeto esencial de su estatuto, vino a concluir por sí mismo»¹⁶.

No obstante, aunque el edificio se conservó -al menos- hasta 1844, ya había dejado su función como casa y hospital de la cofradía de San Nicolás mucho tiempo antes. Kawamura señala que para 1725, las cofradías de San Nicolás y San Julián ya se habían integrado en las cofradías de Santísimo Sacramento de las parroquias de San Tirso y San Isidoro, «pues la mayoría de sus miembros eran precisamente herreros y zapateros». Un documento de 18 de mayo de 1725 indica que las ayudas a las danzas del Corpus, que por costumbre realizaban herreros y zapateros, iban libradas ya a esta cofradía del Santísimo Sacramento. Además, las

¹³ Para la inspección de danzas a San Julián y San Nicolás, véase KAWAMURA, Y., «El hospital de La Magdalena de Oviedo...», *op. cit.*, p. 15. Sobre las ayudas a las danzas, Kawamura señala «y las ayudas de la Ciudad para estos bailes se libraban con destino a estos hospitales», véase KAWAMURA, Y., *Festividad del Corpus..., op. cit.*, pp. 69-79.

¹⁴ MORALES SARO, M. C., «El desarrollo urbano de Oviedo y las demoliciones y derribos del patrimonio arquitectónico en el S. XIX», *Liño: Revista anual de Historia del Arte*, 1980, nº 1, pp. 92-93. Canella nos da un dato significativo sobre la funcionalidad del hospital afirmando que ya por entonces: «tenía pobre vida el hospital», en CANELLA Y SECADES, F., *El libro de Oviedo: guía de la ciudad y su concejo*. Oviedo: Ed. Maxtor, 2015, pp. 108-109. Sobre la fundación por Alfonso II del Hospital de San Nicolás véase TOLIVAR FAES, J., *Nombres y cosas de las calles de Oviedo*, Oviedo: Ayuntamiento de Oviedo, 1992, pp. 345-346.

¹⁵ MIGUEL VIGIL, C., Colección Histórico-Diplomática del Ayuntamiento de Oviedo, Oviedo: Pardo, Gusano y Compañía, 1889, doc. MCX, p. 506.

¹⁶ CANELLA Y SECADES, F., El libro de Oviedo..., op. cit., p. 108.

reuniones para preparar las danzas del Corpus en el S. XVII ya no se realizaban en el hospital de San Nicolás ni en el de San Julián, sino en el de San Lázaro, fundado en el S.XVI¹⁷.

Miguel Antonio García Nava compró en 1802 el que había sido edificio (sede y hospital) de la cofradía de San Nicolás, situado en la trasera de la capilla homónima y lo reedificó. Este tenía puerta a la calle de la Harina o del Peso, puerta que habíamos visto que se había abierto por petición de la cofradía en 1657, probablemente debido a que la puerta que daba a Cimadevilla se habría perdido en favor de la Capilla reedificada. La diferencia entre la calle del Peso y Cimadevilla era notable, mientras que la segunda era calle comercial por donde pasaban las procesiones la primera era una calle de pocos vecinos -una parte daba a la muralla-. Además, era lugar de tránsito para los condenados, que venían de la Plaza de Riego e iban a ser ajusticiados a la Plaza Mayor (actual Plaza de la Constitución), hecho que hacía que no pasasen las procesiones por ese lugar. Por su parte en cuanto a la capilla de San Nicolás, Ruiz-Tilve señala que fue derruida para hacer una casa en su solar por el banquero Alvaré; aunque no da una fecha exacta de la compraventa, sabemos que esta demolición se habría llevado a cabo en el S.XIX¹⁸.

TABLA 1. MIEMBROS DE LA COFRADIA DE LOS ZAPATEROS DE OVIEDO (1498- 1500) ¹⁹					
Cofrades	Profesión	Escalafón	Situación jurídica		
Alonso Estébanez de	Zapatero.	-	-		
Carrio*.					
Alonso Estébanez de	Zapatero.	-	-		
Oviedo*.	Procurador a la corte				
	(1500).				
Alonso Fernández de	Zapatero.	-	Preso (Arresto		
Lavares.			domiciliario por		
			otro caso -venta		
			fraudulenta de vino-,		
			1499).		
Álvaro Estébanez*.	Zapatero.	-	-		

TABLA 1 MIENADDOC DE LA COEDADÍA DE LOC ZADATEDOC DE OVIEDO (1 100

¹⁷ KAWAMURA, Y., Festividad del Corpus..., op. cit., pp. 72 y 78.

¹⁸ Sobre la compra de García Nava, véase MIGUEL VIGIL, C., *Colección Histórico-Diplomática..., op. cit.*, doc. DXLII., pág. 400. 3, 17 y 30 de abril de 1802. Sobre la compra del banquero Alvaré, véase RUÍZ TILVE, C., disponible en línea https://www.lne.es/oviedo/2013/04/22/calle-peso/1400830.html [15/05/2019].

¹⁹ La siguiente tabla ha sido confeccionada con la información extraída de los Libros de Actas del Ayuntamiento de Oviedo. La columna «profesión» indica a su vez los cargos concejiles ocupados. Entre paréntesis se indica el año en el que fueron elegidos para dichos cargos. La columna «situación jurídica» refiere a la situación en la que se encuentran jurídicamente los miembros de la cofradía, en el momento de la llegada de la notificación de la carta ejecutoria a Oviedo que conlleva la resolución del pleito contra la cofradía el 22 de junio del 1500. Esta situación jurídica puede ser a causa del pleito o de otros casos (de ser así, indicamos tal hecho). Señalamos cuatro posiciones jurídicas: Preso (pudiendo ser arresto domiciliario, o tener licencia para procurar sus haciendas), prendado, libre con pago (pago de costas, daños y perjuicios por el caso) y libre sin pago (se absuelven a sí mismos de los pagos alegando que no son parte de aquel pleito). La columna «Escalafón» se refiere a la posición jerárquica de los mismos en la fecha citada, de no ser de este año 1500 se indica el año o fecha exacta (en caso de que la hubiere) en el que ocupa tal puesto entre paréntesis el año correspondiente. Finalmente, con el signo * indicamos a los zapateros de la ciudad de Oviedo de los que no tenemos prueba documental de su pertenencia a la cofradía. Sin embargo, como profesionales de la zapatería en Oviedo, los incluimos en la lista dada la alta probabilidad de su pertenencia a la misma.

Ares (Arias) González	Cirujano.	Maestre. Juez.	Libre, con pago.
de Bascones.	Regidor (1497).		
Cornielles*.	Zapatero.	-	-
Diego Rodríguez	Cuadrillero (1498).	-	Libre, sin pago.
Cortellón.	, ,		
Fernando de Gijón*.	Zapatero.	-	-
Fernando Vinagre*.	Zapatero.	-	-
Francisco González	Regidor (1498, 1501,	-	Libre, sin pago.
de las Alas.	1516, 1523, 1526 y		
	1530).		
	Arrendador de la		
	delantera de sus		
	casas de Cimadevilla		
	para posadas de vino		
	(1498).		
Gonzalo Gallego.	-	-	-
Gutierre de Aliaño.	Zapatero.	-	Prendado (por otros
	Veedor de los cueros		caso -tenerías-,
	y zapatos de la		1499).
	ciudad y arrabales		
	(1499).		
	Alcalde (1499).		
Gutierre González de	Regidor (1497).	-	Libre, sin pago.
Parana.	Personero (1498).		
	Diputado de cuentas		
	de San Tirso (1500).		
Juan de Bascones.	-	Vicario.	Prendado (por pleito,
			escudos).
Juan de Cangas.	Bolsero.	-	Preso (por pleito).
			Pide libertad, sin
			pago.
Juan González de	Poseedor de los	-	-
Solazogue.	derechos de la red de		
	maravedí por carga		
	de sardina y pescado		
	(hasta el 16-IX-		
	1500).		
Juan Moreno*.	Zapatero.	-	-
Juan Mormón.	Zapatero.	Vicario (1506).	Prendado (por otro
			caso -tenerías-, 1499
			y 1500).

Lope Sánchez de	Platero.	-	Libre, sin pago.
Menes.	Arrendador candelas		
	(1498).		
	Regidor (1500).		
Luis Suárez.	Escribano y notario.	-	Libre, sin pago.
Marcos (Fernández).	Pintor.	-	Libre, sin pago.
	Alcalde (1500).		Prendado (por
	Cuadrillero (1498).		otro caso -venta
			fraudulenta vino-,
			1499).
Pedro Álvarez de	¿Corregidor?	-	Libre, sin pago.
Lodeña.			
Pedro de Llanes.	Barbero.	Vicario.	Libre, con pago.
Pedro Gallego.	Bolsero.	-	Libre, sin pago.
Pedro García de	Zapatero.	-	-
Aliaño*.			
Pedro Gómez*.	Zapatero.	-	-
Pero Pantín.	Zapatero.	-	Preso (por pleito).
Rodrigo Vizcayno.	Zapatero.	Vicario.	Libre, con pago.
			Prendado (por otro
			caso -tenerías-,
			1499).

Como ya hemos señalado, ser cofrade no implicaba paridad social. La cofradía de zapateros de San Nicolás no es una excepción; podemos comprobar para los años 1498-1500 a los integrantes de la misma, y con ello la heterogeneidad de sus componentes. De los veintiocho hombres que la componían, solo podemos confirmar que catorce -por tanto, la mitad- se dedicaban al oficio de la zapatería. En la cúspide del organigrama encontramos a Arias González de Bascones, cirujano, que llevó las riendas del hospital de San Nicolás y que además realizó la función de juez de la cofradía. En los documentos que conservamos se lo denomina varias veces «mestre» o «maestre», indistintamente, indicando su rango superior como cirujano y cofrade mayor²⁰.

En una posición inferior a Arias González de Bascones se encuentran los vicarios de la cofradía. Si bien, al respecto de la cofradía del Rey Casto, existía la regla de que solo hubiese un vicario, hombre que sería el más hábil y apto de todos los hermanos de la cofradía. En la cofradía de San Nicolás nos encontramos con, al menos, tres vicarios para junio de 1500, lo cual nos hace pensar en la inexistencia de dicha regla para este caso. Juan de Bascones, Pedro de Llanes y Rodrigo Vizcayno son los tres nombres que vemos reflejados en la documentación a los que se nombra como vicarios de San Nicolás. Del primero desconocemos su profesión, pero todo parece indicar -por su apellido- que era familiar del maestre, juez y cirujano de la cofradía, Ares; el segundo, Pedro, era barbero; mientras que el tercero, Rodrigo, era zapatero. No obstante, dada la inestabilidad de la cofradía entre prendamientos, pleitos y apresamientos en

²⁰ Véase para las denominaciones de «mestre»: FERNÁNDEZ SAN FELICES, J., Libro de acuerdos ..., op. cit., pp. 65, 130 y 171, así como ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., Por ser bien común..., op. cit., p. 38. Sobre la denominación de Arias González de Bascones como juez de la cofradía: ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., Por ser bien común..., op. cit., p. 112.

esta época, pudiese ser posible que la existencia de varios vicarios fuese más bien una solución a un problema temporal, así habría una mayor probabilidad de que existiese un representante o un miembro que organizase internamente la cofradía cuando los otros no pudiesen hacerlo²¹.

No obstante, otro miembro de la cofradía, como Gonzalo Gallego, hace representación de los zapateros el 4 de septiembre de 1499 sin tener, aparentemente, ningún cargo designado dentro de la cofradía, al menos por lo que la documentación municipal nos permite comprobar. Asimismo, Gutierre González de Parana actúa como representante de los zapateros en diciembre de 1500 para pedir traslado de carta en el asunto de las tenerías ¿Esto indica que no solo los vicarios gozaban de ese poder de representación sino también otros cargos desconocidos de la cofradía? ¿O que quizá estaban presos y por tanto era imposible que realizasen dicha función? ¿O que tanto Gonzalo Gallego como Gutierre González de Parana eran también vicarios?²²

Desconocemos las respuestas a falta de mayor documentación, pero es improbable que los tres vicarios estuviesen presos al mismo tiempo -la documentación nunca menciona a Pedro, Rodrigo o Juan como presos-, y en ningún lugar de las actas municipales del periodo 1498-1500 mencionan a estos dos cofrades, Gonzalo y Gutierre, como vicarios (si tener tres vicarios puede parecer sorprendente, tener cinco sería ya muy llamativo). Pero sí sabemos que Pedro de Llanes, Rodrigo Vizcayno y Juan de Bascones fueron prendados, por casos como el de las tinerías, o el de los escudos, pero no que fuesen encarcelados. Esto permite suponer que, dentro del caos que supone para la cofradía estos años finales del siglo XV y de principios del siglo XVI, las funciones internas de los vicarios fuesen solapadas por otros miembros dada la coyuntura excepcional del momento o que otros cargos -desconocidos- dentro de la cofradía tenían también el poder de representación.

Junto a los zapateros también son cofrades hombres pertenecientes a otros mesteres del artesanado; Encontramos barberos, bolseros, plateros y pintores, pero también miembros de profesiones liberales como el escribano y notario Luis Suárez o el propio mestre cirujano Ares González de Bascones. Asimismo, vemos «buenos omes» pertenecientes a la burguesía ovetense y que hacen las veces de regidores como Gutierre González de Parana o el caso paradigmático de un platero que arrienda candelas y llega a ser regidor como Lope Sánchez de Menes. La inclusión de estas personas muestra el carácter abierto de la cofradía y cierra cualquier posibilidad a la existencia de un gremio exclusivo de zapateros que controle el perfil profesional de sus miembros en la capital asturiana.

Quizás la mayor incógnita de este listado venga de la inclusión de Pedro Álvarez de Lodeña en la misma. Por las fuentes consultadas este no podría ser otro que el Corregidor del Principado de Asturias, pues no existe otro hombre con el mismo nombre y en las mismas fechas en los Libros de Acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo. Sin embargo, el único documento que

²¹ Prendan los escudos a Juan de Bascones, vicario: «[...] porque prendaron los escudos a Juan de Bascones, vicario, etcétera, para el concejo, para ayuda de sus gastos, etcétera». También tenemos noticia de los otros dos vicarios, Pedro de Llanes y Rodrigo Vizcaíno: «Paresçió Pedro de Llanes, vicario de la compañía de San Nicolás y Santiago y fizoles un requerimiento...», «[...] presentó la dicha carta executoria a Pedro de Llanes y Rodrigo Vizcayno, vicarios», en ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., Por ser bien común..., op. cit., pp. 106 y 112-113.

²² Gonzalo Gallego como representante de los zapateros: «Ares, mestre, e Gonzalo Gallego, en nombre de la confradía de los çapateros, çitaron los jueces e regidores e personas que agoran son y los que lo fueron al año pasado a cabsa de los juegos que les mandaron facer el día de Corpus Christi», en FERNÁNDEZ SAN FELICES, J., *Libro de acuerdos...*, *op. cit.*, p. 130. También Gutierre González de Parana como representante de los zapateros: «Gutierre González de Parana, en nombre de zapateros, pidió traslado de la carta e compeler a los que adoban para otras obras ayaden asy mismo e salgan fuera cortyr etcétera», en ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., *Por ser bien común...*, *op. cit.*, p. 188.

relaciona este nombre con la cofradía -respectivo a la carta de notificación del recibo de la carta ejecutoria del pleito a la cofradía- no señala específicamente su cargo de corregidor, por lo que debemos abrir esta hipótesis, pero no tenemos los suficientes datos como para darla por cierta y cerrarla. La inclusión del propio Corregidor dentro de la cofradía sería una novedad trascendental, pues las personas con estos cargos no entraban nunca dentro de la dinámica de las corporaciones profesionales debido, entre otros motivos, a la imperiosa necesidad de mostrarse imparciales ante todos los ciudadanos como máximos representantes de la Corona en la región; asimismo solían ser hombres foráneos -Cuartas Rivero señaló el posible origen madrileño de Lodeña- con cargos temporales en la ciudad -Lodeña apenas ejerce tres años en su puesto-, lo que alejaba su inclusión en el aparato corporativo ciudadano²³.

Junto a estos artesanos, burgueses y hombres de profesiones liberales, también hay una pequeña representación de la nobleza ovetense representada por Francisco González de las Alas, perteneciente a la familia de los Alas que tienen su origen y gran poder en la villa de Avilés donde enlazan con otras familias nobles como los Quirós, Miranda, Carreño y Valdés. Este Francisco González de las Alas ocupará el cargo de regidor durante varios años a lo largo de su vida en Oviedo, demostrando la capacidad de su linaje y el poder concentrado en su persona. Asimismo contaba con negocios de arrendamiento de sus casas a la puerta de Cimadevilla para posadas de vino, algo que encaja perfectamente con su posición social y poderío económico²⁴.

Por su parte, Alonso Fernández de Lavares es señalado varias veces en los libros de acuerdos saltándose la legalidad que marcaba el concejo en cuanto al precio de venta de sus zapatos o a la calidad de los mismos. Este es otro motivo más que evidencia que la cofradía de zapateros de San Nicolás no tenía poder alguno sobre el precio de sus productos ni sobre su producción y que, por tanto, como corporación no había conseguido desarrollarse hasta el estadio de gremio. Es importante señalar aquí que pese a los intentos de los zapateros de sobreponerse al regimiento en la confección de sus productos todo esfuerzo es en vano; finalmente tienen que plegarse ante el poder municipal²⁵.

Las tenerías de los zapateros se situaron en la calle de Cimadevilla, en el hospital de San Nicolás, hasta 1499 cuando se les ordena sacarlas fuera de la ciudad, en concreto a Foncalada. Así pues, una Real Provisión del 20 de noviembre de 1499 señala que a causa de las mismas y de moler la casca «se mueren mucho dellos á cavfa de los dichos golpes et del hodor de las gujjas é cuernos que queman». Este mandamiento cumple un ordenamiento general para el resto de ciudades del Reino de Castilla, donde también se ordena sacar las tenerías: «mandando

Oviedo..., op. cit., p. 136.

²³ El mencionado documento que relaciona a Pedro Álvarez de Lodeña, posiblemente el Corregidor del Principado de Asturias, con la cofradía: «Ruy González, personero, presentó la dicha carta executoria [...] presentes la mayor parte de compañeros de la confradía, estando juntos a su cavillo, en la casa de San Nicolás, etcétera. E leyda, requerióles pagar los dichos quatro mil e quatroçientos e ochenta e maravedíes de costas en ella contenidos [...] y Marcos, pintor, y Pedro Álvarez de Lodeña y Luys Suárez [...] dixeron que non heran obligados a pagar costas algunas», se encuentra en ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., *Por ser bien común..., op. cit.*, p. 112. En cuanto al origen madrileño de Lodeña, véase CUARTAS RIVERO, M., «Los corregidores

de Asturias en la época de los Reyes Católicos (1474-1504)». *Asturiensia Medievalia*, 1975, nº 2, pp. 273-274.

24 Sobre los cargos de regidor de Francisco González de las Alas, estos se encuentran detallados en CUARTAS RIVERO, M., *Oviedo y el Principado de Asturias a fines de la Edad Media*, Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos del CSIC, 1983, pp. 168-169. Del arrendamiento de las posadas de Francisco González, véase ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., *La ciudad de*

²⁵ La denuncia a Alonso Fernández de Lavares, sobre la mala calidad de sus zapatos se encuentra en FERNÁNDEZ SAN FELICES, J., *Libro de acuerdos...*, *op. cit.*, p. 113. Alonso de Lavares recibe más denuncias, esta vez por vender a más precio, en ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., *Por ser bien común...*, *op. cit.*, p. 84. El regimiento manda pregonar ordenanzas sobre la calidad de los zapatos, en FERNÁNDEZ SAN FELICES, J., *Libro de acuerdos...*, *op. cit.*, p. 111.

sacar las dichas tenerías fuera de la dicha çibdad como fe ha fecho é faze en las otras çibdades é villas y lugares destos nuestros Reygnos é señoríos»²⁶.

A este respecto de las tinerías, varios artesanos hicieron caso omiso de las ordenanzas del concejo y a falta de poder hacerlo en la casa de San Nicolás, seguían realizando la misma labor con las tinerías en sus propias casas. Esto ocurre con los zapateros y cofrades Juan Mormón, Rodrigo Vizcayno y Gutierre de Aliaño -alcalde en estas fechas- que son prendados en septiembre de 1499 por ello, aunque también ocurre lo mismo con armeros como Luys. Cabe señalar que el tema de las tenerías trajo no pocos problemas, no solo a la ciudad de Oviedo, sino también a otras ciudades del Reino de Castilla como Aranda del Duero²⁷. No obstante, no debe tomarse este hecho de acaparamiento del poder urbano en manos del concejo como un caso particular de Oviedo, ni de la cofradía de zapateros de San Nicolás. Hay documentados numerosos casos para otras ciudades del reino de Castilla como Ciudad Rodrigo, Toro, Segovia o Aranda de Duero, en fechas similares, que muestran varios pleitos sobre desacatamiento de ordenanzas concejiles a cofradías y gremios de zapateros²⁸.

Aunque no conservamos los estatutos o reglas de la cofradía de zapateros de San Nicolás sí que conocemos por fuentes indirectas, como las que proporciona el Archivo Municipal de Oviedo, de algunas de las reglas que tenía dicha cofradía. Una de ellas, ya mencionada, era la visita obligada a los compañeros presos. Es relevante que para 1502 aún sigan presos estos compañeros de San Nicolás, lo que nos da cuenta de que sus penas no fueron conmutadas ni perdonadas por pago económico al finalizar el pleito que contra ellos tenía la ciudad por no hacer los juegos del Corpus²⁹.

3. CEREMONIAL LÚDICO Y FENÓMENO FESTIVO EN OVIEDO: EL PAPEL DE LAS COFRADÍAS

Ladero Quesada señalaba el eminente carácter comunitario de la fiesta, la tierra austral del individualismo, sin el cual no es posible llegar a entenderla³⁰. Si alguna fiesta -entre todas las existentes a finales de la Edad Media y durante la Edad Moderna- debiese destacar por su carácter colectivo, por su representación del poder, su teatralización y su puesta en escena

²⁶ La Corona dicta una Real Provisión para sacar las tinerías, se encuentra en *Colección Histórico-Diplomática del Ayuntamiento de Oviedo, op. cit.*, pp. 320-321.

²⁷ Sobre los prendamientos por las tinerías, véase FERNÁNDEZ SAN FELICES, J., *Libro de acuerdos..., op. cit.*, p. 139. Y la resolución del caso en ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., *Por ser bien común..., op. cit.*, p. 189. Véase para el caso de las tenerías en Aranda de Duero: «Ejecutoria del pleito litigado por Alonso de Arandilla y Luis Rodríguez, Francisco de Burgos y consortes, vecinos de Aranda de Duero (Burgos), con Esteban de Lubián y Pedro Núñez, zapateros», en Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [ARCHV], Registro de Ejecutorias, caja 1647,7. 1589, septiembre, 19.

²⁸ El pleito sobre las ordenanzas de zapateros en Ciudad Rodrigo: «Ejecutoria del pleito litigado por el concejo, justicia y regimiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca) con el gremio de Zapateros de Ciudad Rodrigo, sobre cumplimiento de las ordenanzas relativas al ejercicio del oficio de zapatero», en ARCHV, Registro de Ejecutorías, caja 251,31.1510, julio, 20. Toro: «Ejecutoria del pleito litigado por el concejo, justicia y regimiento de Toro (Zamora), con el gremio de zapateros y curtidores de Toro, sobre cumplimiento de ordenanzas concejiles», ARCHV, caja 202,32. 1505, noviembre, 15. Segovia: «Ejecutoria del pleito litigado por el gremio de los zapateros de Segovia, con el concejo, justicia y regimiento de Segovia y Cristóbal de Villafranca y otros consortes, curtidores de dicha ciudad, sobre la venta y trato de la corambre, cordobanes y curtidos, conforme a las ordenanzas de la ciudad», ARCHV, caja 342, 35. 1520, marzo, 9. Aranda de Duero: «Pleito de Gremio de zapateros, de Aranda de Duero (Burgos) Alfonso de Medina, de Aranda de Duero (Burgos) concejo, justicia y regimiento de Aranda de Duero (Burgos) sobre anulación de unas ordenanzas referentes al oficio de zapateros que se habían pregonado e iban en contra de sus intereses, tasación e imposición sobre los borceguíes y zapatos.», ARCHV, Pleitos Civiles, Pérez Alonso (F), caja 676, 6. 1501.

²⁹ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., «Corporaciones profesionales...», op. cit., p. 46.

³⁰ LADERO QUESADA, M. A., Las fiestas en la Europa medieval, Madrid: Dykinson, 2015, pp. 19-20.

es sin duda alguna, la fiesta del Corpus Christi. El rito de la procesión estaba detallado y reglamento por la práctica litúrgica de cada catedral. Para el caso de Oviedo, el desfile de la tarasca, el toro procesional y los danzantes eran el prólogo de las representaciones teatrales que se hacían durante la procesión. A esas representaciones teatrales se les solía denominar como «juegos», y eran realizados por las cofradías, en especial la de San Nicolás (zapateros) y la de San Julián (herreros), aunque también participaban los hortelanos y la cofradía de la Magdalena (carniceros) que ponían el toro procesional³¹.

El recorrido de la procesión del Corpus da buena cuenta de la importancia que la misma tenía para las cofradías, pues estas estaban interesadas en que la procesión pasase delante de sus sedes y hospitales -por la calle de Cimadevilla- como signo de reafirmación de su poder. Si bien las procesiones del Corpus Christi duraban cinco días de los ocho que tenía la festividad, la procesión principal del Corpus y la de la Octava eran las más llamativas, en especial la primera. El Libro de los Estatutos de la Catedral de San Salvador de Oviedo (1588) indicaba los recorridos que seguían estas procesiones. La procesión del Corpus, la más larga y solemne, se realizaba por la mañana y era en la que participaban activamente las cofradías con sus danzas y juegos. Las relaciones entre cofradías por el lugar que ocupaban en la procesión eran difíciles y, no pocas veces, se tornaban en motivo de disputa. Esto lo comprobamos no solo en Murcia sino también en Toledo, donde existe pleito entre la cofradía de Nuestra Señora de la Candelaria de los sastres con la cofradía de los zapateros de Toledo sobre la posición que debían de ocupar en el desfile³².

Martínez Martínez recalca que la procesión jerarquizaba el orden que ocupaban dichas cofradías y corporaciones en la escala de reconocimiento profesional, reafirmaba su identidad social y era un exponente de la división interna del mundo laboral. De esta manera, cada mester tenía como objetivo ocupar el último lugar de la procesión, pues este era el que estaba más cercano a los pendones del poder -pendón concejil-, de esa manera afirmarían la superioridad de su oficio frente al resto³³.

Al igual que en otras ciudades ibéricas, el Corpus Christi de Oviedo era financiado y subvencionado por el concejo. Uno de los mayores gastos era el de las danzas, con el cual tenían que acarrear la cofradía de los zapateros de San Nicolás y Santiago y la cofradía de San Julián y Santa Basilisa de los herreros. Estos gastos sobre las danzas fueron una de las causas del origen del pleito entre la cofradía de San Nicolás y la ciudad de Oviedo, lo cual acabaría teniendo como repercusión una vigilancia exhaustiva de los comisarios sobre las danzas de las cofradías a partir del siglo XVI y a lo largo de la Edad Moderna³⁴.

³¹ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M., «El poder representado y la representación del poder: Fiestas urbanas (Murcia, ss. XIII-XV)», *Revista Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 2014, nº 16, p. 218. La fiesta se realizaba el jueves de la Octava de Pentecostés, lo que quiere decir que cada año cambiaba de fecha.

³² Izquierdo Benito apuntó en este sentido que las fiestas «también pueden ser las ocasiones aprovechadas para reforzar posiciones sociales, para marcar diferencias jerárquicas y para manifestar posiciones de poder, en IZQUIERDO BENITO, R., «Fiesta y ocio en las ciudades castellanas durante la Edad Media», en MARTÍNEZ-BURGOS GARCÍA, P. Y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A. (COORDS.), *La fiesta en el mundo hispánico*, Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla La-Mancha, 2004, p. 185. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M., «El poder representado…», *op. cit.*, p. 218. Véase para el pleito en Toledo: «Ejecutoria del pleito litigado por la cofradía de Nuestra Señora de la Candelaria de los sastres, con la cofradía de los zapateros, ambas de Toledo, sobre ciertos honores y preeminencias en la procesión del Corpus», en ARCHV., Registro de Ejecutorías, caja 83, 27.

³³ MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M., «El poder representado...», op. cit., p. 222.

³⁴ Sabemos que los hospitales eran sedes de las cofradías, entre otras cosas, porque eran allí donde iban librados los dineros destinados como ayuda a las danzas del Corpus, véase KAWAMURA, Y., Festividad del Corpus..., op. cit., p. 72.

La ciudad también se encargaba de los desembolsos en cera, procesiones y corridas de toros. Las cofradías solían realizar banquetes, mezclas de devoción religiosa y ostentación ante el resto de la sociedad local. Es precisamente este punto de los banquetes o yantares, uno de los que se tratan en el pleito de la cofradía de San Nicolás, lo que nos sugiere la importancia de los mismos como símbolos de poder. Estos dispendios avalan la idea de que el Corpus Christi era -ante todo- una fiesta ciudadana, la participación conjunta de iglesia, concejo y cofradías remarcaba el carácter comunitario de la festividad, pero una fiesta donde el juego de poderes delineaba una sutil línea de equilibrio –siempre tensionada- entre la supremacía pretendida de unos u otros³⁵.

No es tanto el dinero -que sin duda es de gran importancia- como el poder, o más bien, la representación del mismo. Una teatralización festiva y pautada que marcaba los ritmos de la vida y designaba los escalafones del prestigio y reconocimiento social, representada en la calle -a la vista de toda la ciudad-, era sin duda el mejor momento y la mejor excusa -para unos y para otros- para hacer valer su autoridad; o, al menos, para reflejar la escalera que se pretendía escalar hacia la supremacía y dominio de la sociedad, en otras palabras, para romper el status quo³⁶.

4. EL PLEITO DE LA CIUDAD DE OVIEDO CONTRA LA COFRADÍA DE SAN NI-COLÁS

El lunes 27 de mayo de 1499 el regimiento de la ciudad de Oviedo ordena pregonar que todos «feziesen sacar el lodo e subçiedad de las calles en carros a lugar apartado», con el motivo de engalanar las calles por donde pasaría la procesión del Corpus Christi. Ese mismo día Juan Menéndez de Pravia, en nombre del municipio, da mandamiento a los vicarios de las «conpañías» de herreros, zapateros y hortelanos para que realizasen «los juegos acostumbrados par aconpañar el Corpus Christi», así como disponen que los carniceros llevasen los toros para la dicha procesión. Sin embargo, consta registro de que ya ese día la cofradía de zapateros «reclamaron del mandamiento que les fezieron para hacer juegos e apelaron», habiendo proceso sobre ello con prenda de dos mil maravedíes a causa del desacatamiento y siendo presos varios miembros de la cofradía. Es decir, el desacatamiento a la ordenanza es varias semanas anterior a la realización del Corpus Christi de 1499, que tuvo que realizarse en fechas cercanas al miércoles 19 de junio³⁷.

³⁵ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., «Corporaciones profesionales...», op. cit., p. 41.

³⁶ La importancia del desacato de una ordenanza de este tipo radica en que es una evidente afrenta a la representación del poder del regimiento: «El equilibrio de poder entre las instituciones ovetenses en torno a las festividades del Corpus Christi se mantenía a base de conservar el ceremonial, cumplir escrupulosamente las costumbres establecidas, que, si tenían algún respaldo legal, se guardaban con el mayor respeto. Precisamente eso significaba en aquella sociedad estamental e inmovilista la "paz y quietud". En cuanto alguien intentaba minusvalorar o cuestionar algún detalle de esas tradiciones, ese estado de equilibrio y de paz estaba amenazado», en KAWAMURA, Y., Festividad del Corpus..., op. cit., p. 139.

³⁷ Este registro en el libro de las actas recoge el ordenamiento a realizar los juegos y la negativa de la cofradía, pero apenas testimonia la existencia del proceso surgido a causa de la negativa, donde se habrían detallado los nombres de cada preso de la cofradía, «E porque fueron presos e ay proceso cerca de ello, non lo syento aquí todo, nin la execución que les fezieron por II U maravedíes de pena», en FERNÁNDEZ SAN FELICES, J., Libro de acuerdos..., op. cit., pp. 71-73. No tenemos a disposición tal documento, pero hemos elaborado una tabla con la lista de miembros de la cofradía (vid. supra cuadro 1) de los que hemos podido rastrear su encarcelamiento o prendamiento.

Cuando el regimiento dio orden de realizar los juegos a las cofradías puso como condena dos mil maravedíes, pero «para el reparo de la fuente». Sin embargo, el lunes 17 de junio de ese mismo año tenemos noticia de que la sanción impuesta a los cofrades de San Nicolás fue utilizada, o al menos existió tal pretensión, para hacer una picota en la plaza. Es más que probable, por la correlación del prendamiento, encarcelamiento y pleito a los zapateros con la construcción de la picota, que la nueva picota fuese «estrenada» por los compañeros de San Nicolás. El motivo de ponerlos en la picota no es banal, consistía en poner públicamente en evidencia a los cofrades desobedientes y hacerles pasar vergüenza por sus actos, desestimando su causa a ojos de toda la ciudad y dando además una lección para todos aquellos que osasen, en los tiempos presentes o futuros, contradecir las ordenanzas decretadas³⁸.

Resulta llamativo que en este Corpus Christi de 1499 ni la compañía de herreros ni la de hortelanos hubiesen unido fuerzas con los zapateros, ni siquiera los carniceros, a los que el miércoles 19 de junio se les entrega su ayuda monetaria por haber llevado los toros como era costumbre. ¿Qué motivó a actuar en solitario a los cofrades de San Nicolás y qué frenó al resto de cofradías que debían hacer los mismos juegos? Una de las razones posibles podría haber sido que al contar con el corregidor de su parte -como miembro de la cofradía- se hubiesen visto capaces de eximir cualquier ordenanza procedente del regimiento. Sin embargo, la inclusión del corregidor como miembro de la cofradía es solo una hipótesis, con lo cual debemos buscar otros motivos.

Si continuamos con el análisis del proceso podemos comprobar que el lunes 1 de julio del año susodicho se da licencia a Pero Pantín y a sus otros compañeros de la cofradía, que fueron presos, para que pudiesen salir de la cárcel a «procurar sus haciendas, aceptando el conosçimiento e cabsa, non ynputando herror asy sy en el proceso contenido». No obstante, Álvaro González de Miranda (regidor) no permite que les «alçen la cárçel», lo cual sitúa a los cofrades de San Nicolás en un estado carcelario ni siquiera de arresto domiciliario, sino en régimen de encarcelamiento flexible. De esta manera el regimiento no solo daba legitimidad al proceso «non ynputando herror», sino que también aseguraba que el sistema productivo se mantuviese en pie. Tras la, a priori, generosa concesión para procurar sus haciendas, está la necesidad de que todos los zapateros de la ciudad puedan seguir realizando sus labores, ya que el encarcelamiento de todo un colectivo de oficio podía suponer un gran perjuicio económico para la ciudad³⁹.

El miércoles 4 de septiembre de 1499 el mestre de la cofradía, Ares González de Bascones, y Gonzalo Gallego, en nombre de la cofradía de Zapateros, dan citación a «los jueces e regidores e personas que agora son y a los que fueron el año pasado» a causa de los juegos. No se describe el motivo de la citación aquí pero sí posteriormente, esta citación de la cofradía era el primer paso para llevar el pleito -del que ya había proceso desde mayo en Oviedo- a segunda instancia a la Chancillería de Valladolid. Fue el primer paso porque el lunes 9 de septiembre se vuelve a citar a los jueces y regidores «para platicar el negoçio e pleito con la compañía de los çapateros» sobre el envío de procurador, en este caso, a Valladolid⁴⁰.

³⁸ Ibidem, p. 84 y 87.

³⁹ Ibidem, pp. 86 y 96.

⁴⁰ *Ibidem*, pp. 130 y 133. La cofradía de San Nicolás cita en primer lugar a los jueces y regidores, posteriormente el regimiento cita a sus componentes para acordar el envío de procurador.

Se junta el regimiento el miércoles siguiente, 11 de septiembre, cuando el bachiller Fernando Álvarez, juez de la Iglesia, «se subtraxo de non se querer juntar con los dichos señores a dar el poder nin otorgar de seguir la cabsa como juez e personero del regimiento». Esto es muy relevante, en tanto que supone una fractura del regimiento a causa del pleito, ante las acusaciones al bachiller este responde que no estaba presente cuando se hizo el mandamiento a los compañeros de San Nicolás ni que le constaba la costumbre que ellos tenían de realizar esos juegos. Habría que analizar en este punto la posición de Fernando Álvarez y de qué manera afecta al proceso. En primer lugar, resulta llamativo que al juez de la iglesia -estrechamente ligado a cualquier tipo de festividad religiosa, tal es el caso del Corpus Christi- no le conste una costumbre que resultaba inmemorial a vista del concejo y que era muy popular en la ciudad. Sin embargo, si rastreamos a esta persona podemos comprobar que ya desde agosto arrastraba disputas con el concejo. Tal es así que el viernes 9 de agosto de 1499 Fernando Álvarez «dixo que por quanto el regimiento avía mandado prendar algunos vecinos syn información, que les mandava dar e tornar sus prendas como juez»41.El 21 de agosto Fernando Álvarez vuelve a enfrentarse al regimiento, en este caso al juez civil Diego Menéndez de Pravia, por cuestiones formales sobre su presencia en el consistorio⁴².

Lo interesante de este documento es que el poder eclesiástico, o al menos la representación del mismo en el concejo, se pone a favor de la cofradía. Se puede entender este movimiento como una fuerza de unión entre Iglesia y corporación frente al poder centralista del regimiento, o al menos como un intento de deslegitimación de las decisiones del regimiento por parte de la Iglesia, a la que no le interesaba que este poder laico se hiciese con el poder absoluto del orden social y menos aún en una festividad de tipo religioso.

El viernes 12 de septiembre el concejo acuerda que el maestre y líder de la cofradía de San Nicolás, Arias González de Bascones, «non sea escusado en ningún repartimiento de conçejo e pague como sus vecinos». Hay que recordar que Arias González era -además de juez y maestre de la cofradía- cirujano, y estos solían estar escusados de los repartimientos del concejo por la importancia de estas figuras en las ciudades, escasas y que realizaban una labor muy importante. ¿Qué nos quiere decir esta decisión del concejo? Todo parece indicar que es un castigo que se le impone al maestre Arias por motivo del pleito y de haber llevado el juicio a Chancillería, con las costas y perjuicios que eso tiene para la ciudad, más aún en una época de crisis económica para la ciudad que se verá agravada al año siguiente⁴³.

Unos días más tarde, el 16 de septiembre, se acuerda librar a Alonso García de Gijón (o García Alonso de Gijón, se le nombra de ambas maneras), dos reales de 31 maravedíes cada día como procurador en la Chancillería. Ante este libramiento vuelve a aparecer Fernando Álvarez, juez de la Iglesia, que se niega a realizar tal pago. Este primer libramiento es a cargo de Juan y Pedro o Pero Menéndez de Pravia. Es interesante destacar la presencia de los Menéndez de Pravia a lo largo del proceso, pues estos dos hermanos junto al tercero, Diego Menéndez de Pravia, juez civil, aparecen frecuentemente como representantes del regimiento, configurándose -para estos años- como una de las grandes familias de la burguesía ovetense. Juan Menéndez

⁴¹ *Ibidem*, p. 110. En este caso Fernando Álvarez se refería al prendamiento de su ama María González por comprar vino en la plaza y venderlo en su casa.

⁴² Ibidem, pp. 124-125.

⁴³ Sobre que el maestre no sea excusado de pago, encontramos el documento en FERNÁNDEZ SAN FELICES, J., *Libro de Acuerdos..., op. cit.*, p. 134. En cuanto a la crisis económica de Oviedo en 1500, véase ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., *Por ser bien común..., op. cit.*, pp. 27-29.

de Pravia asciende rápidamente en la escala social en estos años, nombrado regidor en 1498, arrendador de las alcabalas en 1499, y en 1500, arrendador del Campo de la Lana, arrendador de la carnicería y de la sisa vieja, arrendador de la sisa nueva y diputado de las cuentas de San Tirso. ¿Un ascenso meteórico, quizás, debido a su papel protagonista en defensa del regimiento durante el pleito⁴⁴?

A poco de finalizar el año, el lunes 16 de diciembre, el procurador García Alonso de Gijón vuelve de nuevo a Oviedo para señalar que el pleito de los zapateros ya estaba «concluso e sacada la relación para se ver e sentenciar». En esta misma fecha el propio García Alonso trae dos provisiones, una sobre el pleito con Juan de Solís -escribano nombrado por la cofradía-sobre la escribanía y otra para sacar las «pilas e tynas» de los zapateros fuera de la ciudad. Es decir, dos provisiones que van en contra de los propios zapateros o de aquellos, en este caso Juan de Solís, que fueron colaboradores de la cofradía en el pleito⁴⁵.

El lunes 3 de febrero de 1500 tenemos noticia de que García Alonso de Gijón viaja por tercera vez a Valladolid a causa del pleito. No volvemos a tener noticia del procurador, ni del pleito, hasta el viernes 8 de mayo cuando es enviado por cuarta y última vez a Valladolid para que traiga la carta ejecutoria del pleito con los zapateros⁴⁶. El viernes 29 de mayo, un año y dos días después del primer documento que ordena la celebración de los juegos y la apelación de los zapateros, se vuelve a dar mandamientos «contra los vicarios y jueces e oficiales y compañeros de las confradías de los ferreros e ortolanos y çapateros y peliteros» para hacer sus juegos y alegrías para acompañar al Corpus Christi⁴⁷.

* * *

Aún sin haber llegado la carta ejecutoria a Oviedo, el 3 de junio Ruy González de Oviedo y Diego Alonso, personeros, junto a Alonso García de Granda pidieron al Corregidor Lodeña que se guardase una ordenanza que prohibiese a los zapateros y compañeros de San Nicolás ocupar cualquier puesto dentro del regimiento:

Qualesquier vecinos y moradores de la dicha çibdat que fuesen encorromper e quebrantar y usurpar los previllejos y mercedes e libertades y buenos usos y costumbres de esta çibdat, non sean nombrados nin elegidos a los oficios de juzgado e regimiento, etcétera. E porque el año pasado, algunos vecinos desta çibdat, desobedeciendo el mandamiento del regimiento, non quisieran fazer nin dexar fazer alegrías nin juegos nin acompañar al Corpus Christi en su día, antes, se pusieran en pleito y fezieran gastar a la çibdat en chancjillería más de XIIII maravedíes, pidieron guardar con los tales la dicha ordenança, e non ser elegidos nin nombrados a los dichos oficios, protestando el tal nombramiento sea en sy ninguno e el conçejo pueda proveer e nombrar otros⁴⁸.

⁴⁴ El regimiento entrega al procurador los primeros pagos a causa del juicio: «E mandáronle dar luego IU D L maravedíes para su costa e derechos de letrado e porcurador e escribano», en FERNÁNDEZ SAN FELICES, J., *Libro de Acuerdos..., op. cit.*, pp. 134-135.

⁴⁵ Ibidem, p. 169.

⁴⁶ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., Por ser bien común..., op. cit., pp. 44 y 83.

⁴⁷ Vuelven a poner dos mil maravedíes de pena para «la Cámara y fisco de Sus Altezas» en caso de no realizar los juegos del Corpus Christi, en ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., *Por ser bien común..., op. cit.*, p. 93.

⁴⁸ Ibidem, p. 99.

Es muy significativo este documento, pues por vez primera tenemos constatado en Oviedo la prohibición explícita a desempeñar cargos de titularidad pública. Es también llamativo ya que se realiza la petición antes de que llegase la carta ejecutoria con la resolución definitiva del pleito. Cabe recordar que la ejecutoria está fechada en Valladolid a 12 de junio y no llega a Oviedo hasta el 22 de junio. Pero la lógica es sencilla, la intención de estos hombres es impedir que en las inminentes elecciones del 24 de junio pudiesen ser elegidos los miembros infractores de la cofradía.

El día 15 de ese mismo mes el vicario de la cofradía, Pedro de Llanes, requirió que el regimiento le mostrase la sentencia del pleito amenazando con que volverían a no participar en los juegos del Corpus. Ante ello la respuesta del regimiento fue contundente, le ordenaron que hiciesen los juegos bajo pena de prendamiento, lo cual tuvo que acatar⁴⁹.

Finalmente llega la carta ejecutoria el lunes 22 de junio a Oviedo, diez días después de ser dada en Valladolid. El documento que vemos en los Libros de Actas señala que el regimiento condenó en dos mil maravedíes de pena a la cofradía, y que se prendaron los escudos a Juan de Bascones, vicario, para ayuda de los gastos. El regimiento dio de plazo nueve días a la cofradía para hacer los pagos que señala la carta. Además, ese mismo día los personeros que habían solicitado la inhabilitación para cargos públicos de los compañeros de San Nicolás dan testimonio ante el regimiento; el Corregidor señala que «farán lo que sea justicia»⁵⁰.

Analicemos ahora el contenido de la carta ejecutoria. La carta comienza señalando que «el qual dicho pleito vyne ante enos por vya de apelaçion», lo que confirma la segunda instancia del pleito. Prieto Bances señala que los cofrades apelaron al corregidor -aunque en realidad fue el lugarteniente Breçianos quien representó al mismo-, pero esta apelación «no quisieron reconocerla los representantes de la ciudad; decían que el Teniente-corregidor no tenía competencia y apelaron», en este caso a la Chancillería de Valladolid. Por tanto, es el regimiento quien lleva a segunda instancia la apelación del pleito a chancillería, y no los cofrades. Cabe recordar en este momento las tiranteces existentes entre el Corregidor -así como su lugarteniente- y gran parte del regimiento ovetense con lo cual parece lógica la desconfianza de estos ante el representante regio, más aun cabiendo la posibilidad de que este fuese miembro de la cofradía⁵¹.

La carta continúa detallando el origen del pleito, el desacato contra la ordenanza y la pena de dos mil maravedíes a causa del mismo. Hasta aquí todo parece correcto, pero posteriormente comprobamos que el motivo esgrimido por la cofradía para ese desacato fue que «ellos soljan ser requeridos quinçe días antes del dicho dja de corpus christi para hazer los dichos juegos é que estonces non lo avjan feydo e quel el termino hera breve» (sic)⁵². Es decir, la cofradía no esgrime, en ningún momento, razones de causa económica, ni esgrime cualquier otro tipo de razón que no sea el incumplimiento de un simple trámite burocrático: una notificación tardía. Es fácil pensar que esta excusa dada por la cofradía fuese una sutil treta jurídica para justificar legalmente su posición y ganar el pleito. A partir de aquí se abren varias teorías sobre si la

⁴⁹ Ibidem, p. 106.

⁵⁰ ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., Por ser bien común..., op. cit., p. 112.

⁵¹ La carta ejecutoria se encuentra transcrita en MIGUEL VIGIL, C., Colección Histórico-Diplomática..., op. cit., pp. 328-329.

⁵² Ibidem, p. 328.

excusa que con la que se defiende la cofradía era real o no lo era, y en este último caso cuál podría ser el motivo verdadero por el que no acuden a realizar los juegos.

La sentencia dada por la Chancillería dio como parte ganadora a la ciudad de Oviedo, es decir, a su regimiento. Los compañeros de San Nicolás fueron obligados a pagar todas las costas del juicio además de las sanciones correspondientes por parte de la ciudad. Pero lo realmente llamativo de esta sentencia se encuentra en que los zapateros de San Nicolás fueron obligados a que no pudiesen gastar el día de los juegos, para comer, dinero alguno de la renta del hospital y que «[...] fy alguna cofa quifyesen repartir para comer que lo repartiesen entre las personas que lo ovefen de comer é no entre los otros confrades de la dicha cofradía [...]»⁵³.

Los cofrades de San Nicolás, insatisfechos con esta sentencia, apelaron la misma. Así finaliza la carta ejecutoria con una sentencia de revista en la que se señala un importante aditamento:

dende allí adelante non fe podiefen hazer njn fezjesen mas gastos para los juegos del día del corpus christi de quinientos maravedís cada vn año por algunas cavsa é razones que á ello les movyeran no fezjeran condenación de costas en esta ysntançia de fupljcaçión contra njnguna de las partes y mandaron que cada una de ella separase é conportase las que avya fecho⁵⁴.

Este añadido final es muy relevante, pues a partir de 1500 los cofrades de San Nicolás solo podían gastar 500 maravedíes de máximo para la realización de sus juegos. Sin embargo, deben pagar 2000 maravedíes de multa por parte del regimiento más las costas del juicio que ascienden a un total de 4488 maravedíes, es decir, 6488 maravedíes en total (sin contar la costas que tuvo para la cofradía el envío de procurador, lo cual desconocemos): «e por quanto los dichos confrades de la dicha confradja apelaron mal é como non devyan condenaronlos en las costas derechament fechas»⁵⁵.

Si hacemos los cálculos, la cofradía tuvo que pagar (sin contar sus propios gastos) el total de casi 13 años de realización de juegos del corpus bajo la nueva normativa. ¿Realmente la única causa para el desacato fue la económica, es decir, que no tenían suficiente dinero para realizar los juegos? Lo cierto, de ser así, es que no fue nada rentable para la cofradía de San Nicolás el desobedecimiento de la ordenanza; ni tendría sentido que se arriesgasen a pagar como sanción un dinero del que no disponen, más aún cuando comprobamos que ni siquiera todos los miembros aceptan pagarlo. Ni tampoco fue rentable -al menos económicamente- para la ciudad, ya que la cantidad que le paga la cofradía como condena se aleja mucho -apenas es la mitad- de los 13.065 maravedíes que tuvieron de gastos⁵⁶.

⁵³ Prieto Bances señala que quizás aquí estuviese el verdadero motivo del pleito: «¿Estaba en la coletilla de la sentencia la clave del ruidoso pleito que conmovió a la ciudad?, ¿No eran sobrios los zapateros o no lo eran los regidores?, en PRIETO BANCES, R., *Obra escrita..., op. cit.*, p. 596.

⁵⁴ MIGUEL VIGIL, C., Colección Histórico-Diplomática..., op. cit., p. 329.

⁵⁵ Ibidem, p. 330.

⁵⁶ Sobre los gastos que se derivan del juicio, el dato exacto lo tenemos en las cuentas con el procurador García Alonso de Gijón, de 14 de julio de 1500, donde se detallan los números: arroja gastos totales de 13.065 maravedíes, siendo 9672 de gastos por los 156 procurados con idas y venidas, más 3250 de gastos por letrado, escribanos, relatores y oficiales, 81 maravedíes por la carta ejecutoria, dos reales por los gastos del pleito de suplicación, en ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., Por ser bien común..., op. cit., pp. 115 y 133-134. En cuanto a los gastos de la cofradía solo contamos con los datos de multa económica y costas del juicio a los que les condenan, pero no tenemos datos sobre los gastos internos por envío de procurador o escribano: «cpn IIII mil cuatrocientos LXXXVIII maravedíes de costas [...] condepnaron a la dicha confradía en los dos mil maravedíes de pena, porque prendaron los escudos a Juan de Bascones, vicario, etcétera, para el concejo, para ayuda de sus gastos». El total

A esta posible causa económica podemos añadir la prohibición a los cofrades de San Nicolás de coger el dinero de su propio hospital para realizar comidas fraternas. De esto último se podría inferir que hubo algo más que un simple motivo económico, y probablemente mucho más relevante, pues los yantares o comidas entre cofrades eran una de las principales maneras de reforzar el papel comunitario de las cofradías. Además, el hecho de prohibir dedicar el dinero del hospital de San Nicolás para las comidas del Corpus Christi puede parecer una consecuencia banal, pero esconde detrás una brillante jugada política por parte del poder municipal frente a las cofradías: en última instancia lo que de esta sentencia se deriva es la incapacidad de la cofradía para gestionar sus propios recursos, y por tanto, se está negando de forma tajante cualquier mínima capacidad de independencia o autogestión de la cofradía, negando su evolución natural al estatus de gremio.

Cuando el regimiento presenta la notificación de la carta ejecutoria a los zapateros se nos muestra la fragilidad de unión entre los cofrades, lo cual rompe con el esquema habitual de la solidaridad y apoyo mutuo en los peores momentos entre hermanos cofrades. Al llegar esta notificación el regimiento requiere a los vicarios, Pedro de Llanes y Rodrigo Vizcaíno, junto al juez y mestre, Arias González de Bascones, que hagan el pago de la cantidad estipulada en plazo de nueve días. Tanto el juez como los vicarios ordenan a sus compañeros que nombren repartidores para realizar el pago «porque no veniesen a pagar más costas, protestándolas contra los rebeldes». Así es como un grupo de esos cofrades se niega a realizar el pago que les correspondería como miembros de San Nicolás pues «dixeron que non heran obligados a pagar costas algunas, por quanto non dieran poder alguno nin quisieran ser en ello⁵⁷».

Entre los miembros de la cofradía que se negaron a pagar junto a sus compañeros estaban Francisco González de las Alas (regidor y arrendador), Lope Sánchez de Menes (platero, arrendador y regidor en 1500), Gutierre González de Parana (regidor, personero, diputado de cuentas), Marcos (pintor), Pedro Álvarez de Lodeña (¿Corregidor?), Luys Suárez (escribano), Diego Rodríguez Cortellón (cuadrillero), Juan de Cangas (bolsero) y Pedro Gallego (bolsero). Es decir, ninguno de los que se niega al pago es zapatero, y varios de ellos son miembros bien de la nobleza o de la burguesía ovetense. Esto nos habla de que, a pesar de la unión del colectivo de los zapateros, no existía una unión de todos los cofrades, o que de haber llegado a existir esta habría sido quebrada a consecuencia del pleito.

También nos habla este documento de la diferencia de nivel social entre los más adinerados de la cofradía que se niegan a realizar los pagos de la condena, frente a los miembros de menores recursos como eran los zapateros. No obstante, sí que hubo miembros como el propio mestre y juez de la cofradía que a pesar de su profesión, cirujano, y su buen estatus socioeconómico, defendió a sus compañeros zapateros, fue castigado por ello y no se negó a pagar las sanciones y costas impuestas a la cofradía; o el vicario Pedro de Llanes, barbero, que tampoco se negó a contribuir económicamente los desembolsos debidos con sus compañeros zapateros. Ninguno de estos vicarios, ni el mestre, ni por supuesto los zapateros, fueron elegidos para ocupar ningún cargo público en los años restantes de sus vidas.

definitivo a pagar sería por la cofradía sería de 6480 maravedíes, si dividimos ese número entre 500 (nuevo gasto anual máximo para los juegos) nos da un total de 12,96, es decir, casi 13 años de gastos para los mencionados juegos, en *Ibidem*, pp. 112-113.

⁵⁷ Los representantes de la cofradía de San Nicolás acatan la resolución del pleito y ordenan el reparto económico de los pagos a los que han sido condenados: «Los dichos vicarios y juez, por sy e en nombre de la dicha confradía, obedesçieron la dicha carta y quanto al cumplimiento de ella, dixieron que mandaban e requerían a los confrades de la dicha casa, que presentes estaban, luego nombrasen repartidores e repartiesen [...]», en *Ibidem*, p. 112.

Lo que también resulta llamativo es comprobar que sí hubo varios miembros de la cofradía que fueron elegidos para ocupar cargos públicos en la ciudad. Uno de ellos es Francisco González de las Alas, elegido regidor en 1501, 1516, 1523, 1526 y 1530. Mientras que Gutierre González de Parana fue elegido diputado de cuentas de San Tirso en 1500. Por su parte Lope Sánchez de Menes fue elegido ese mismo día regidor para 1500 o el pintor Marcos que fue elegido alcalde para 1500. No es casual que justo estos miembros de San Nicolás fuesen aquellos que se apartaron de sus compañeros cofrades a la hora de realizar los pagos derivados del pleito. Es conveniente recordar que la elección era por sorteo en cántaro, donde figuraban los nombres de estos cofrades -entregados en cédula por los electores-, y que una vez elegidos en el sorteo nadie les negó ejercer tales cargos. ¿Fue esta la recompensa que la ciudad de Oviedo les otorgó por traicionar a sus hermanos cofrades?⁵⁸.

No obstante, como en todos los procesos históricos, las acciones pasadas tuvieron repercusión consecuente en el futuro. Así es como después de varias decenas de años sin tener más noticias de otros casos sobre las danzas y juegos del Corpus Christi, el 20 de mayo de 1566 el regimiento vuelve a dar orden de realizar los juegos Estas ordenanzas del regimiento se repiten en 1567 y 1575; y en 1578 y 1620 vuelve a haber sendos pleitos en torno a las danzas del Corpus, de los que García Valdés aduce que eran exclusivamente por causa económica: «Pero las danzas continúan siendo una pesada carga para los gremios y estos intentan sacudírsela una y otra vez». La novedad del pleito de 1578 es que aquí los herreros se unen a los zapateros frente al regimiento, algo que no había sucedido en el pleito de 1500 que hemos analizado⁵⁹.

Finalmente, en el siglo XVII, durante los estertores de la cofradía de San Nicolás, se vuelven a suceder problemas económicos derivados del pago de las danzas. En esta época las danzas del Corpus ya poco tenían que ver con las existentes casi dos siglos antes. Estas danzas se habían profesionalizado, y parece que el límite de los 500 maravedíes de gasto máximo anual ya había sido superado hacía tiempo.

No cabe duda que el gran coste que suponía para las cofradías estas danzas del Corpus Christi fue uno de los motivos que impulsó el desacato a las ordenanzas por parte de los compañeros de San Nicolás y de San Julián a lo largo de los siglos XVI y XVII. ¿Fue este el único motivo? Lo desconocemos, no es objeto del presente estudio el análisis pormenorizado de los pleitos entablados a finales del siglo XVI y a lo largo del siglo XVII. Lo que sí podemos deducir es que el motivo o la causa económica no pudo ser el único motivo -ni siquiera el más importante- del pleito de 1499-1500, dado que no tendría sentido arriesgarse a ser sancionados con una cantidad económica de la que carecen o que, al menos, les es muy costosa. Solo hay que recordar que la cofradía de San Nicolás tuvo que pagar, en una sola vez, el equivalente a casi 13 años de realización de los juegos, visto así ¿para qué arriesgarse y rebelarse cuando el dinero que podían ganar -o más bien, ahorrar- es mucho menor del que se arriesgaban a perder? Podría aducirse que los cofrades zapateros no sabían que iban a tener que pagar tal cantidad, pero ya desde el principio la ordenanza estipulaba que si la infringían tendrían que pagar, como mínimo, 2.000 maravedíes; sin contar con que también deberían haber considerado las grandes costas que se derivarían de un pleito que podía ser llevado -como así fue- a la Chancillería de Valladolid.

⁵⁸ Cabe recordar que el día de estas elecciones del 24 de junio de 1500 fue un día especialmente relevante por las disputas entre el Corregidor y los jueces, Diego Menéndez de Pravia y Gonzalo Rodríguez, y otros regidores que se levantaron contra Lodeña por haber ido a hablar con los electores justo antes del momento de la elección, en *Ibidem*, pp. 114-116.

⁵⁹ GARCÍA VALDÉS, C. C., El teatro en Oviedo (1498-1700). A través de los documentos del Ayuntamiento y del Principado, Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos CSIC, Universidad de Oviedo, 1983, pp. 56-58.

En definitiva, bajo las aparentes causas económicas subyacían causas políticas y sociales, como la subyugación de la cofradía al municipio bajo el control de las rentas de su hospital, y por ende de cualquier actividad sufragada con las mismas. Este hecho no solo privaba de independencia económica a la cofradía, sino que acabó descosiendo los lazos de unión entre cofrades. Estos se vieron totalmente divididos frente a la acción unitaria del regimiento, consumando la traición de unos hermanos cofrades frente a otros que se vieron privados de ayuda en un momento crítico. Además el Corpus Christi supuso un escenario inigualable -junto a la picota donde posiblemente fuesen ajusticiados en la Plaza Mayor de la ciudad- para dar no solo motivo sino también mayor difusión a la contienda, pues no había habitante ovetense que no participase o conociese la festividad de más renombre en la época⁶⁰. Ante todo, la intención del regimiento fue moldear la percepción social de los conciudadanos: no participar en el Corpus era una afrenta para con toda la ciudad, no solo para con el regimiento. Fue, en definitiva, una lección magistral de la inexorabilidad del poder municipal -por tanto, de las élites que lo controlaban-, frente a cualquier elemento subversivo de la población.

CONCLUSIONES

A lo largo del presente estudio se ha tenido como objetivo mostrar, bajo una ilustrativa causa jurídica, una breve visión de la sociabilidad laboral y el fenómeno festivo del Corpus Christi en Oviedo a finales del siglo XV y principios del siglo XVI. Especialmente nos hemos detenido en el análisis de la cofradía de zapateros de San Nicolás, por ser la protagonista del pleito junto al regimiento de la ciudad de Oviedo. Hemos realizado un análisis completo de su situación, composición y funcionamiento interno, que nos ha permitido observar la amplia heterogeneidad de la misma. Los miembros de la cofradía se situaban en niveles sociales muy dispares, con distintas ocupaciones, motivo el cual parece explicar la diversidad de respuestas frente al pleito, dado sus diferentes condiciones de vida y perspectivas de futuro. Asimismo, hemos constatado en otros lugares de la Corona Castellana- la reacción adversa de diversas cofradías de zapateros frente al cumplimiento de las ordenanzas concejiles, tal son los casos de Ciudad Rodrigo, Toro, Segovia y Aranda de Duero, en fechas similares al pleito que analizamos⁶¹. Sin duda, estas cuestiones nos ejemplifican, mejor aún, el intento de las corporaciones del norte de la Corona castellana de manifestarse en el campo político, como poco, constatando su rebeldía frente a las nuevas ordenanzas.

En segundo lugar se ha analizado el motivo del origen del pleito: la fiesta del Corpus Christi, en especial la procesión y los juegos y alegrías que dan lugar al surgimiento del litigio, con ello nos hemos cerciorado de la importancia y la repercusión de la fiesta para toda la ciudad de Oviedo y la importancia del control de la misma por parte de las élites gobernantes, además hemos constatado la gran importancia -a nivel sociopolítico y económico- de dicha festividad no solo para Oviedo sino para otras ciudades de la Corona castellana, como Murcia y Toledo⁶².

Estos capítulos previos han servido para encauzar y contextualizar la redacción del último capítulo donde se ha analizado el origen, desarrollo y resolución de un pleito. El análisis de

⁶⁰ Vid. supra nota 38.

⁶¹ Vid. supra nota 28.

⁶² Vid. supra notas 32 y 33.

este juicio ha servido no solo para conocer el proceso jurídico llevado a cabo por el desacato de una ordenanza municipal, sino que ha mostrado el funcionamiento interno de una de las más importantes cofradías ovetenses ante una situación crítica, y las antagónicas respuestas de sus miembros ante tal hecho. Estas dispares reacciones de unos miembros frente a otros explican varios hechos: la indisoluble unión entre los profesionales zapateros que responden unitariamente junto a los oficiales y mestre de la cofradía, frente a otra rama cofrade compuesta por miembros de la pequeña nobleza asturiana, que ocuparon y ocuparían distintos cargos concejiles, y de otras profesiones (pintores, escribanos, bolseros, cuadrilleros, etc.) que no hacen frente común con sus compañeros, motivos los cuales les acabarían beneficiando, a nivel económico y político, en su futuro próximo⁶³. Se ha planteado la hipótesis de la pertenencia a la cofradía del corregidor de Asturias, Pedro Álvarez de Lodeña; de ser cierta constituiría una novedad trascendental en el estudio del poder de las corporaciones castellanas y colocaría a la cofradía de San Nicolás como la más poderosa cofradía asturiana de la época.

Asimismo se han debatido las causas que originaron dicho pleito, no solo económicas, como señaló García Valdés⁶⁴, sino también -y principalmente- políticas y sociales, como la toma de posición del aparato eclesiástico a favor de la cofradía frente al regimiento⁶⁵ y la diversa fortuna de los cofrades durante y después del pleito: unos, prendidos y humillados públicamente, despojados de sus derechos a ejercer cargos públicos para el resto de sus vidas; otros, beneficiarios de concesiones de dichos cargos concejiles, con sus correspondientes beneficios económicos y el indudable prestigio social que otorgaba el ejercicio de los mismos⁶⁶. En última instancia, del análisis de este pleito se ilustra un proceso genérico en la Corona castellana durante la época de los Reyes Católicos, ya señalado por otros autores como Álvarez Fernández y González Arce⁶⁷, sobre el intento de las corporaciones de oficio de manifestarse en el campo político, en especial en el norte de la Corona de Castilla; con la consecuente reacción de centralización del poder municipal y el desbaratamiento de cualquier intento de quebrar el status quo por parte de las corporaciones. Este proceso aún no había sido ejemplificado particularmente -bajo un caso concreto, como es el pleito que analizamos- para esta época en el Principado de Asturias. Sirva pues el presente estudio para aportar, aunque sea un grano de arena, a tal propósito.

⁶³ Vid. supra pp. 34-35.

⁶⁴ Vid. supra nota 59.

⁶⁵ Vid. supra pp. 29-30.

⁶⁶ Vid. supra tabla 1.

⁶⁷ Vid. supra notas 5 y 6.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes editadas

ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., La ciudad de Oviedo y su alfoz a través de las actas concejiles de 1498, Oviedo: R.I.D.E.A., 2008.

ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., Por ser bien común e público. Experiencias políticas y praxis urbana en el Oviedo de 1500, Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2014.

FERNÁNDEZ SAN FELICES, J., Libro de acuerdos del concejo de Oviedo (1499), Oviedo: R.I.D.E.A., 2008.

GONZÁLEZ, J., *Reinado y Diplomas de Fernando III*, Córdoba: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, Vol. III, 1980.

MIGUEL VIGIL, C., Asturias monumental, epigráfica y diplomática, Oviedo: Imprenta del Hospicio Provincial, Vol. I, 1887.

MIGUEL VIGIL, C., Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo, Oviedo: Pardo, Gusano y Compañía, 1889.

Bibliografía

ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., «La ciudad de Oviedo durante el reinado de los Reyes Católicos», en RIBOT GARCÍA, L. A., VALDEÓN BARUQUE, J. y MAZA ZORRILLA, E., *Isabel La Católica y su época: actas del Congreso Internacional*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2007, vol. I, pp. 545-567.

ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., Oviedo a fines de la Edad Media. Morfología urbana y política concejil, Oviedo: Consejería de Cultura y Turismo, 2009.

ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., «Corporaciones profesionales y cofradías religiosas en una ciudad del reino de Castilla: Oviedo (siglos XIII-XV)», en *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Murcia: Universidad de Murcia, 2010, vol. I, pp. 33-56.

ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., «Por ser hombre de más honra. Comportamientos urbanos y plataformas de poder en una ciudad de transición (Oviedo, siglos XV y XVI)», en FAYA DÍAZ, M. A. (coord.), *Las ciudades españolas en la Edad Moderna: oligarquías urbanas y gobierno municipal*, Oviedo: KRK Ediciones, 2014, pp. 200-236.

ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., «Dar bella diversión. Ecos de fiesta y memoria festiva en el Oviedo medieval (siglos XII-XVI)», *Erasmo: Revista de Historia Bajomedieval y Moderna*, 2016, nº 3, pp. 25-38.

ANSÓN CALVO, C. y MANZANO LEDESMA, F., «Las cofradías ovetenses en 1770», *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, 2006, nº 167, pp. 97-118.

ASENJO GONZÁLEZ, M., «El corregidor en la ciudad. La gestión de su oficio y la construcción del *habitus*, a fines del S. XV y principios del S. XVI», *Studia histórica*, *Historia Moderna*, 2017, nº 1, pp.89-124.

BELTRÁN SUÁREZ, M. S., *El cabildo de la Catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo: Universidad de Oviedo (Publicaciones del Departamento de Historia Medieval), 1986.

BELTRÁN SUÁREZ, M. S., «La cofradía de la Cámara Santa de Oviedo», *Asturiensia Medievalia*, 1993-1994, nº 7, pp.165-177.

BECEIRO PITA, I., «La intervención, de la autoridad en las celebraciones religiosas. Las fiestas de Benavente y su Tierra (1434-1525)», *Edad Media. Revista de Historia*, 2009, nº 10 pp. 199-224.

CALLEJA PUERTA, M., *La formación de la red parroquial de la diócesis de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000.

CAVERO DOMÍNGUEZ, G., Las cofradías en Astorga durante la Edad Media, León: Universidad de León, 1992.

CORDERO RIVERA, J., «Asociacionismo popular: gremios, cofradías, hermandades y hospitales», en DE LA IGLESIA DUARTE, J. I. (coord.), *La vida cotidiana en la Edad Media: VIII semana de Estudios Medievales: Nájera del 4 al 8 de agosto de 1997*, 1998, pp. 387-400.

CANELLA Y SECADES, F., *El libro de Oviedo: guía de la ciudad y su concejo*, Oviedo: Maxtor, 2015.

CAPEL SÁNCHEZ, J. J., *La vida lúdica en la Murcia bajomedieval*, Murcia: Real Academia de Alfonso X el Sabio, 2000.

CUARTAS RIVERO, M., «Los corregidores de Asturias en la época de los Reyes Católicos (1474-1504)», *Asturiensia Medievalia*, 1975, nº 2, pp. 259-278.

CUARTAS RIVERO, M., *Oviedo y el Principado de Asturias a fines de la Edad Media*, Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1983.

DIAGO HERNANDO, M., «El papel de los corregidores en los conflictos políticos en las ciudades castellanas a comienzos del siglo XVI», *En La España Medieval*, 2004, nº 27, pp.195-223.

DIAGO HERNANDO, M., «El reforzamiento de los vínculos comunitarios a través de la fiesta en las ciudades castellanas en el marco de cuadrillas y cofradías. Siglos XV-XVII», *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, enero-junio 2013, nº 1, pp. 33-56.

DÍAZ ÁLVAREZ, J., «Aproximación al patrimonio económico de la oligarquía municipal ovetense en el tránsito de los siglos XVI y XVII», en FAYA DÍAZ, M. A. (coord.), *La nobleza en la Asturias del Antiguo Régimen*, Oviedo: KRK Ediciones, 2004, pp. 83-102.

FERNÁNDEZ JUÁREZ, G. y MARTÍNEZ GIL, F. (eds.), *La fiesta del Corpus Christi*, Cuenca: Universidad de Castilla La Mancha, 2002.

GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «Las cofradías de oficios en el País Vasco durante la Edad Media (1350-1550)», *Studia historica, Historia medieval*, 1997, nº 15, pp. 11-40.

GONZÁLEZ ARCE, J. D., «Monarquía y gremios. Acerca de las corporaciones proscritas en la Castilla bajomedieval», en *IX Jornades d'Estudis Històrics Locals. La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI)*, Palma de Mallorca, 1991, pp. 311-327.

GONZÁLEZ ARCE, J. D., «De la corporación al gremio. La cofradía de sastres, jubeteros y tundidores burgaleses en 1485», *Studia Historica*. *Historia Medieval*, 2007, nº 25, pp. 191-219.

GONZÁLEZ ARCE, J. D., «Asociacionismo, gremios y restricciones corporativas en la España medieval (siglos XIII-XV)», *Investigaciones de historia económica: revista de la Asociación Española de Historia Económica*, 2008, nº 10, pp. 9-34.

GONZÁLEZ ARCE, J. D., Gremios y cofradías en los reinos medievales de León y Castilla: siglos XII-XV, Palencia: Región Editorial, 2009.

GONZÁLVEZ RUIZ, R., «El Corpus de Toledo en los siglos XIV y XV», en HEVIA BALLINA, A. (coord.), *Memoria Ecclesiae, XX, Religiosidad popular y Archivos de la Iglesia, XVI Congreso de la Asociación de Archiveros de la Iglesia de España*, Oviedo, 2002, pp. 211-240.

GARCÍA VALDÉS, C. C., *El teatro en Oviedo (1498-1700)*. *A través de los documentos del Ayuntamiento y del Principado*, Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos C.S.I.C., Universidad de Oviedo (ed.), 1983.

IVAN PINI, A., «Alle origini delle corporazioni medievali: Il Caso de Bologna», en IVAN PINI, A. (coord.), *Cittá, communi e corporazioni nel meievo italiano*, Bolonia: Cooperativa Libraria Universitaria Editrice, 1986, pp. 219-258.

IZQUIERDO BENITO, R., «Fiesta y ocio en las ciudades castellanas durante la Edad Media», en MARTÍNEZ-BURGOS GARCÍA, P. y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A. (coords.), *La fiesta en el mundo hispánico*, Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla La-Mancha, 2004, pp. 185-212.

JARA FUENTE, J. A., «Identidad política urbana: una reflexión sobre las políticas comunitarias y las identidades comunitarias en la Castilla urbana del siglo XV», en JARA FUENTE, J. A. (coord.), *Ante su identidad. La ciudad hispánica en la Baja Edad Media*, Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla La-Mancha, 2013.

JARA FUENTE, J. A., «Entre el conflicto y la cooperación: la ciudad castellana y los corregidores: praxis de una relación política hasta la Monarquía isabelina», *Studia Histórica*, *Historia Moderna*, 2017, nº 1, pp. 53-87.

KAWAMURA, Y., «El hospital de la magdalena de Oviedo y la contribución del arquitecto Gonzalo Güemes de Bracamonte», *Liño: Revista anual de Historia del Arte*, 2009, nº 15, pp. 9-23.

KAWAMURA, Y., Festividad del Corpus Christi en Oviedo, Oviedo:Ediciones Nobel, 2001.

LADERO QUESADA, M. A., «La fiesta en la Europa mediterránea medieval», *Las Fiestas medievales, Cuadernos del Cemyr*, 1994, nº 2, pp. 11-52.

LADERO QUESADA, M. A., Las fiestas en la Europa medieval, Madrid: Dykinson, 2015. LORENZO PINAR, F. J., Fiesta religiosa y ocio en Salamanca en el siglo XVIII (1600-1650), Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2010.

MARTÍN CEA, J. C., «Fiestas, juegos y diversiones en la sociedad rural a fines de la Edad Media», *Edad Media. Revista de Historia*, 1998, nº 1, pp. 111-142.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M., «El poder representado y la representación del poder: Fiestas urbanas (Murcia, ss. XIII-XV)», *Revista Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales (EPCCM)*, 2014, nº 16, pp. 201-248.

MENÉNDEZ PELÁEZ, J., «Teatro e Iglesia: las constituciones sinodales, documentos para la reconstrucción del teatro religioso en la Edad Media y el renacimiento español», *Archivum: Revista de la Facultad de Filología de Oviedo*, 1998-1999, nº 48-49, pp. 271-332.

MORALES SARO, M. C., «El desarrollo urbano de Oviedo y las demoliciones y derribos del patrimonio arquitectónico en el S.XIX», *Liño: Revista anual de Historia del Arte*, 1980, nº 1, pp. 85-98.

NARBONA VIZCAÍNO, R., «Apreciaciones históricas e historiográficas en torno a la fiesta del Corpus Christi en Valencia», *Revista d' Història Medieval* (Universidad de Valencia), 2000, nº 10, pp. 371-382.

NARBONA VIZCAÍNO, R., «Los juegos y espectáculos de la fiesta del Corpus Christi en los reinos ibéricos (1264-1545)», *Lúdica*, 2002, nº 8, pp. 67-97.

NÚÑEZ RODRÍGUEZ, M., «Homo festivus: la necedad, el placer y la ironía», en NÚÑEZ RODRÍGUEZ, M. (coord.), *El rostro y el discurso de la fiesta*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 1994, pp. 45-73.

PRIETO BANCES, R., Obra escrita, Oviedo: Universidad de Oviedo, 1976.

RAMÓN TEJO, J., *Las nuevas calles de Oviedo*, Oviedo: Ed. Corondel S.L Zuazua & Gil, 2005.

RODRÍGUEZ-SALA GOMEZGIL, M. L., «La cofradía-gremio durante la Baja Edad Media y siglos XVI y XVII, el caso de la cofradía de cirujanos, barberos, flebotomianos y médicos en España y la Nueva España», *Barataria: Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, 2009, nº 10, pp. 149-163.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I., *Historia de Asturias. Baja Edad Media*, Oviedo: Ayalga, 1977.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I., *El comercio ovetense en la Edad Media: De la "civitas" episcopal a la ciudad mercado*, Oviedo: Cámara oficial de comercio, industria y navegación de Oviedo, 1990.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I., «Las solidaridades vecinales en la Corona de Castilla: siglos XII-XV», en *Cofradías, gremios y solidaridades vecinales en la Europa medieval,* Pamplona, 1993, pp. 51-74.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I. y BELTRÁN SUÁREZ, M. S., «Los orígenes del poder episcopal sobre la ciudad de Oviedo en la Edad Media», *La España Medieval*, 2007, nº 30, pp. 65-90.

RUÍZ TILVE, C., disponible en https://www.lne.es/oviedo/2013/04/22/calle-peso/1400830. html [15/05/2019].

SANZ FUENTES, M. J., «Notas documentales sobre Oviedo y las peregrinaciones: la cofradía de la Catedral y el Hospital de Santiago», en *Medievo Hispano: estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, 1995, pp. 337-344.

SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, A., «Algunas cosas que son necesarias para la buena governaçión de dicha villa e conçejo. Poder concejil, gobierno urbano y conflicto social en Villaviciosa a fines de la Edad Media», en GARCÍA FERNÁNDEZ, E. y BONACHÍA HERNANDO, J. A. (coords.), Hacienda, mercado y poder: Al Norte de la Corona de Castilla en el tránsito del Medievo a la Modernidad, Valladolid: Castilla Ediciones, 2015, pp. 469-499.

TENA GARCÍA, S., «Cofradías y concejos: encuentros y desencuentros en San Sebastián a finales del siglo XV», en MONSALVO ANTÓN, J. M., Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media Castellana, Salamanca: Ediciones Universidad Salamanca, 2013, pp. 231-254.

TOLIVAR FAES, J., *Nombres y cosas de las calles de Oviedo*, Oviedo: Ayuntamiento de Oviedo, 1992.

URÍA RÍU, J., «Doña Velasquita Giráldez y la cofradía de los alfayates de Oviedo», *Asturiensia Medievalia*, 1975, nº 2, pp. 95-103.

URÍA RÍU, J., «Doña Velasquita Giráldez, la burguesía ovetense del siglo XIII y la cofradía de alfayates de Oviedo», en URÍA MAQUA, J. (ed.), *Juan Uría Ríu, Obra completa III. Estudios sobre Oviedo*, Oviedo: Universidad de Oviedo, 2008, pp. 313-344.